

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

EN LA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, EL DÍA 01 DE JUNIO DE 2014, COMPARECEN AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, POR UNA PARTE, HUGO CESÁR GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN REPRESENTACIÓN DE CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE MÉXICO S.A DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EN ESTE ACTO UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "EL PRESTADOR", a través de su representante legal:

1.1 Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con la exhibición de la escritura pública número 52,026, de 06 de agosto de 2012, pasada ante la fe del notario público 7, de la Subregión Centro Conurbada, con adscripción en el Municipio de Tlaquepaque y actuando en el Municipio de Zapopan ambos del Estado de Jalisco.

1.2 Que Hugo César González Villaseñor acredita su representación legal, mediante la misma escritura señalada en el punto anterior, en la cual consta que fue nombrado Administrador General Único, con facultades de Representante Legal.

1.3. Que Hugo César González Villaseñor, se identifica con la exhibición en copia simple de su Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 1977107236172.

1.4 Que cuenta con los elementos, capacidad técnica y profesional, así como la experiencia necesaria para prestar adecuadamente los servicios profesionales materia del presente contrato.

1.5 Que señala como su domicilio para recibir cualquier notificación derivada del presente contrato, el ubicado en la calle San Juan de los Lagos, número 13, código postal 44110, Vallarta Poniente, Guadalajara, Jalisco.

1.6 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 5 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.- Declara **"EL MUNICIPIO"**, a través de sus legítimos representantes, que:

2.1 Es un nivel de Gobierno y que conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, por lo que se encuentra en aptitud jurídica de firmar el presente contrato de prestación de servicios profesionales.

2.2 Que sus representantes, los CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO Y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, se encuentran facultados para actuar en representación del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.3. Que los CC. LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO y LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ, acreditan su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal,

respectivamente, con la exhibición en copia certificada de la Constancia de Mayoría de Votos de la Elección para la Integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 08 de julio de 2012.

2.4. Que los CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO y C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES, acreditan su carácter de Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, respectivamente, con la exhibición en copia certificada del punto de acuerdo número 039/2013, de 26 de febrero de 2013, emitido por el Ayuntamiento de este municipio, el primero; y, el segundo, su carácter de Tesorero Municipal, con la exhibición en copia certificada del punto de acuerdo número 207/12, de 1° de octubre de 2012, emitido por el mismo órgano de gobierno municipal.

2.5 Que es su deseo obtener los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.6 Que cuenta con los recursos financieros suficientes para pagar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

2.7 Que para todos los efectos de este contrato señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Higuera número 70, de la cabecera municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**3.- Declaran LAS PARTES que:**

3.1 Entienden y conocen los términos y condiciones del presente contrato, y que se reconocen la personalidad con la que comparecen.

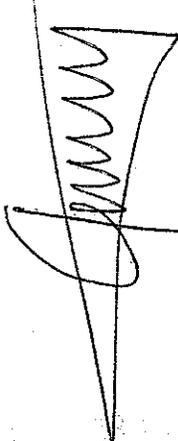
3.2 Que desean celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con los términos y las condiciones que se establecen en el presente instrumento, y que cuentan con todas las facultades, capacidad y recursos para obligarse en términos del mismo.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes de común acuerdo se sujetan a las siguientes;

### CLAUSULAS:

**PRIMERA. Objeto.** "El prestador" se obliga a brindar el servicio de 2,400 (dos mil cuatrocientas) entrevistas domiciliarias dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que se encuentran encaminadas a evaluar la satisfacción ciudadana de los principales servicios municipales, estudio que se llevará a cabo a partir del día 1 al 8 de julio de 2014, contemplando a partir de esa fecha cuatro días naturales para el levantamiento y dos días naturales para su revisión completa.

Puntos a evaluar:

- 
- Nivel de conocimiento del Gobierno Municipal.
  - Evaluación de la gestión de Gobierno municipal
  - Evaluación de los siguientes Servicios Municipales:
    - o Recolección de basura.
    - o Alumbrado Público.
    - o Seguridad Pública.
    - o Servicios de Agua Potable, drenaje y alcantarillado.
    - o Trámites y permisos dentro del Municipio.
    - o Biblioteca y centros culturales.
    - o Mercados y Tianguis.
    - o Cuidado de Parques y Jardines y/o Rescate de espacios públicos.
    - o Turismo.
    - o Mantenimiento de calles y bacheo.
    - o Servicio de Protección Civil y bomberos.
    - o Servicios médicos municipales.
    - o Transparencia y combate a la corrupción del gobierno municipal.

Todos los puntos anteriores se analizarán desde la perspectiva general y global, y se presentarán segmentados por:

- Sexo de ciudadano.
- Edad del ciudadano.
- Nivel educativo del ciudadano.

**SEGUNDA. Alcance.** El alcance de la prestación del servicio consistirá en llevar a cabo lo que a continuación se describe:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Servicio de 2,400 casos válidos, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.	\$ 413,793.10	\$ 413,793.10
		SUBTOTAL	\$ 413,793.10
		IVA 16%	\$ 66,206.90
		TOTAL	\$ 480,000.00

**TERCERA. Contraprestación y forma de pago.** El municipio se obliga a pagar a favor de "el prestador", como contraprestación por los servicios profesionales materia del presente contrato, la cantidad de \$413,793.10 (Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100) más el Impuesto al Valor Agregado, en el transcurso del mes de julio 2014.

El pago se realizará previa exhibición y entrega que realice "el prestador" de las correspondientes facturas que cumplan con los requisitos fiscales previstos en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación. En caso de que no se cumpla con las obligaciones anteriores, no se actualizará la obligación de pago a cargo de "el municipio".

**CUARTA. Coordinación.** "El prestador" se obliga a realizar el servicio objeto del presente contrato, a la plena y entera satisfacción de "el municipio". Las partes reconocen y están de acuerdo en que la razonable coordinación y cooperación entre ellas es de vital importancia para la satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato. Al efecto las partes se comprometen a proporcionarse mutuamente todo el apoyo razonable para la ejecución de los servicios, por lo anterior, "El municipio" podrá comunicar a "el prestador" sus comentarios relacionados con la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, así como celebrar reuniones periódicas con el fin de informar, evaluar y analizar los servicios prestados, tendientes a obtener los mejores resultados posibles.

**QUINTA.- Obligación de presentación de informes.** El prestador, conforme al artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tiene la obligación de rendir un informe final por escrito que deberá presentar ante la Tesorería Municipal una vez que se termine la vigencia del presente contrato, en el cual se detalle y precise la totalidad de los servicios prestados durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que "el prestador" no cumpla con la obligación a que se refiere la presente cláusula, no se actualizará la obligación de "el municipio", de pagar la contraprestación a que se refiere la cláusula *TERCERA* del presente contrato.

**SEXTA- Facultades de verificación del cumplimiento del presente contrato.** La Tesorería Municipal es la dependencia de "el municipio" encargada de verificar que los servicios profesionales materia del presente contrato se presten conforme a lo acordado. Por lo anterior, "el prestador" deberá otorgar todas las facilidades que sean necesarias a fin de que "el municipio", por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las correspondientes actividades de verificación, tales como entregar la documentación que sea solicitada y permitir el acceso a sus instalaciones. En caso de que el prestador no permita que el municipio realice sus actividades de verificación, será causa de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para éste.

**SÉPTIMA. De la vigencia del contrato.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del 1° de julio de 2014 al 31 de julio del año 2014.

**OCTAVA.- Confidencialidad de la información.-** El prestador se obliga y compromete a bajo ninguna circunstancia divulgar o proporcionar o revelar a terceros aquella información confidencial o de carácter privado que el municipio le llegase a proporcionar con motivo de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales.

Por su parte, el municipio, de igual manera se obliga a no divulgar ni proporcionar a ningún tercero la información confidencial que el prestador le hubiese tenido que proporcionar con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato.

En los términos del presente contrato, por información confidencial se entiende cualquier comunicación entre las partes, ya sea escrita, oral o electrónica, y toda clase de información, documentos, dibujos y demás escritos que se intercambien como consecuencia directa del presente contrato.

Al efecto, las partes se someten, en lo conducente, a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental y de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**NOVENA. De la modificación en los derechos y obligaciones del contrato.-** Las partes acuerdan que cualquier modificación o variación a los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente contrato, deberá hacerse constar mediante un convenio por escrito que al efecto suscriban, por lo que cualquier acuerdo en este sentido al que no se le dé dicha forma, no tendrá ningún efecto jurídico, y, por ende, no vinculará a ninguna de las partes.

**DÉCIMA.- De la rescisión del presente contrato.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin necesidad de acudir a ninguna instancia, dando aviso por escrito al domicilio señalado para recibir notificaciones de la contraparte, con 30 días de anticipación. De presentarse esta hipótesis, las partes de común acuerdo, determinarán si existen saldos pendientes a pagar a favor de "el prestador", o si bien, éste tiene la obligación de devolver algún pago que le haya realizado el municipio en razón de corresponder dicho pago a servicios no prestados efectivamente.

**DÉCIMA PRIMERA. De la prohibición para ceder derechos y obligaciones del presente contrato.-** El prestador no tiene el derecho de ceder total o parcialmente a ningún tercero los derechos y obligaciones que contrae en virtud de la suscripción del presente contrato. En caso de contravención a lo dispuesto en esta cláusula, será causa suficiente para rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad para el municipio. Independientemente de que el municipio demande ante los órganos jurisdiccionales competentes, el pago de daños y perjuicios.

**DÉCIMA SEGUNDA. De las responsabilidades laborales.-** Las partes acuerdan que el municipio de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia es el patrón de los empleados que el prestador requiera y contrate para la debida prestación de los servicios profesionales materia del presente contrato, por lo tanto, aquel no es responsable bajo ninguna circunstancia de las obligaciones patronales que para tal efecto se tengan ante cualquier institución en relación con dichos empleados.

**DÉCIMA TERCERA.- Independencia del clausulado.-** Las partes acuerdan que si alguna de las cláusulas que componen este contrato, o alguno de los derechos u obligaciones que se estipulan, es declarado nulo o dejado sin efectos jurídicos por un órgano judicial, las demás cláusulas o derechos y obligaciones, seguirán vigentes, con todos sus efectos jurídicos

**DÉCIMA CUARTA. De los títulos de las cláusulas.-** Las partes están de acuerdo en que los títulos que se plasman en algunas de las cláusulas del presente contrato, es con la única finalidad de facilitar su lectura y hacer claro su contenido, sin embargo, dichos títulos de ninguna manera determinan los alcances reales de los derechos y obligaciones del presente convenio, pues estos los determina el contenido de cada una de las cláusulas.

**DÉCIMA QUINTA. Renuncia a derechos.-** El prestador en este acto renuncia a los beneficios económicos previstos en el artículo 2260 del Código Civil para el Estado de Jalisco, para los prestadores de servicios profesionales.

**DÉCIMA SEXTA.-** Las partes acuerdan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato se someten expresamente al Juzgado de Primera Instancia con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro tribunal que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, se someten a las disposiciones legales aplicables del estado de Jalisco.

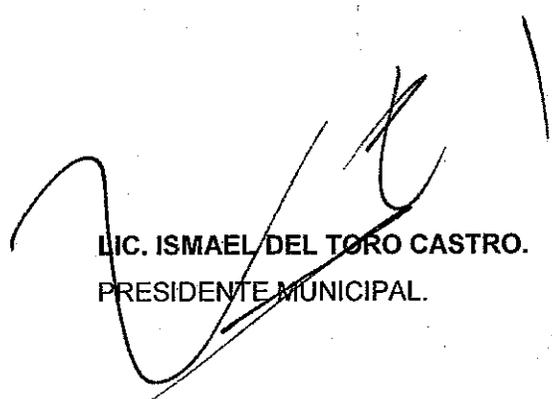
Enteradas las partes del contenido y alcances que jurídicamente representa el otorgamiento del presente contrato, lo firman el día 01 de junio de 2014, en unión de los dos testigos de asistencia, los que intervinieron y quisieron hacerlo por estar conformes con el contenido del mismo y por no haber dolo, mala fe, enriquecimiento ilícito, error o coacción de ningún tipo, o bien, cualquier vicio del consentimiento que afecte su validez o existencia.

**"EL PRESTADOR".**

  
**HUGO CESAR GONZÁLEZ VILLASEÑOR**

**REPRESENTANTE LEGAL DE: CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOLOGICAS DE  
MÉXICO, S.A. DE C.V.**

"EL MUNICIPIO".



LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. LUIS OCTAVIO VIDRIO MARTÍNEZ.  
SÍNDICO MUNICIPAL.

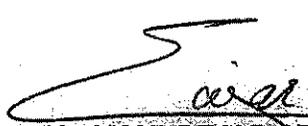


LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO.

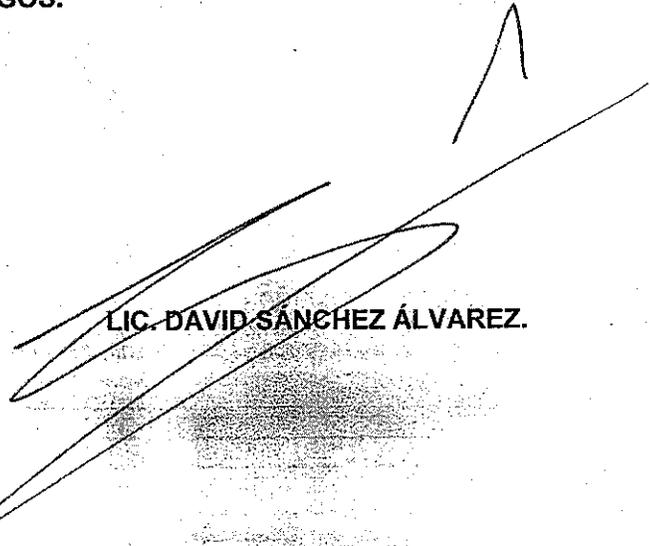


C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.  
TESORERO MUNICIPAL.

TESTIGOS.



LIC. OMAR BEJAR OROZCO.



LIC. DAVID SANCHEZ ÁLVAREZ.

*La presente hoja pertenece al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y Centro de Investigaciones Sociológicas de México, S.A. de C.V., el 01 de junio de 2014.*